

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 211

5 de noviembre de 2021

SUMARIO

	Página
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	2
Ayuntamientos	
Teruel	2
Andorra y Singra	8
La Puebla de Valverde	98
El Cuervo.....	10
Ródenas y Allepuz	11
Miravete de la Sierra y Villarroya de los Pinares	12
Cañada Vellida	13
La Codoñera y Gea de Albarracín	14
Lidón.....	15
Valdealgorfa y Exposición de documentos	16

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2021-3852

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

NOTA RECTIFICACION ERRORES:

EN EL ANUNCIO Nº 2021-3673 DE EXCMA DIPUTACION DE TERUEL BOP Nº 206 DE 28 DE OCTUBRE DE 2021 EN SU PÁGINA 5

DONDE DICE :

FRIAS DE ALBARRACIN (EXP ELECTR. 6582/2021)

DELEGA EN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA:

IBI

IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS

IVTM

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

TASA DE ALCANTARILLADO

TASA POR APROVECHAMIENTO DE TERRENOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL

DEBE DECIR:

FRIAS DE ALBARRACIN (EXP ELECTR. 6582/2021)

DELEGA EN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA:

IBI

IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS

IVTM

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

TASA DE ALCANTARILLADO

TASA POR APROVECHAMIENTO DE TERRENOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL

RECAUDACIÓN EN EJECUTIVA

EJECUCION SUBSIDIARIA DE OBRAS

Teruel, 3 de noviembre de 2021.- EL PRESIDENTE, Fdo.: Manuel Rando López.

Núm. 2021-3822

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2021, aprobó el el Expte. n.º. 10/21 de Modificación de Créditos por "TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE DISTINTAS ÁREAS DE GASTOS" por importe de NOVENTA MIL EUROS =90.000,00 €, (Expte. n.º. 5187/2021/TE), el cual queda expuesto al público en la Intervención Municipal, por QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 169 y 171.1, en relación con el 177 del R.D. Legislativo 2/2004, si transcurrido el plazo de exposición no se presentan reclamaciones la aprobación inicial tendrá carácter definitivo y contra la misma podrá formularse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Teruel, a 28 de octubre de 2021.- LA CONCEJALA-DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, Fdo.: Rocío Félix de Vargas Pérez.

Núm. 2021-3823

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de octubre actual, ha aprobado la Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2021, en concreto, la Base Séptima: VINCULACIONES JURÍDICAS (E. 4284/2021), quedando redactada como sigue:

“TITULO II: LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**Base Séptima .- VINCULACIONES JURÍDICAS**

1. No podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de Gastos, los cuales tienen carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica que se establece en el punto siguiente, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan esta norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

2. El nivel de vinculación jurídica es con carácter general el siguiente:

2.1. Respecto de la clasificación por programa de gastos se hará por grupo de programas, siempre que no esté desglosado en programas (3 ó 4 dígitos).

2.2. Respecto de la clasificación económica, el artículo (2 dígitos).

3. Excepciones a la norma anterior:

3.1. Las consignaciones de los créditos declarados ampliables en la Base Décima, cuya vinculación jurídica será a nivel de aplicación presupuestaria.

3.2. Las consignaciones de los capítulos I, III y VI quedando establecida su vinculación jurídica, respecto de la clasificación por programas, a nivel de grupos de programas, siempre que no haya desglose en programas (3 ó 4 dígitos) y respecto de la clasificación económica, a nivel de capítulo (un dígito).

La vinculación por capítulo en el capítulo VI de gasto será aplicable respetando en todo caso los créditos asignados a los gastos de financiación afectada. Es decir, en caso de existir financiación con recursos afectados, la vinculación sólo operará si los requisitos establecidos por el agente financiador lo permiten. En caso de que los recursos afectados sean préstamos, podrá operar en todo caso la vinculación jurídica definida. La aplicación de esta vinculación jurídica dará lugar a la realización de las correspondientes operaciones de ajuste en el módulo de proyectos de gasto.

3.3. Las consignaciones de los créditos del concepto de productividad (150), cuya vinculación jurídica será a nivel de aplicación presupuestaria. Estas consignaciones son en el presente presupuesto:

AP/ 1512.150- 16.920,48 euros, vinculado a la aprobación del Plan de Productividad para la redacción del PGOU

AP/ 163.150- 13.679,89 euros, vinculados a la aprobación del Plan de Limpieza para las Fiestas del Angel y Bodas de Isabel de Segura y 4.770,11 € a la productividad derivada de trabajos derivados de la “Borrasca Filomena”.

AP/ 920.150- 30.000,00 euros, queda inicialmente vinculado a los conceptos retribuidos en el año 2020, siempre y cuando se mantengan requisitos objetivos que motiven su concesión. Se podrá, además, retribuir a personal de todos los servicios municipales (con excepción de los conceptos en las aplicaciones presupuestarias mencionadas anteriormente).

En todos los casos la asignación concreta se realizará previa tramitación y resolución del expediente administrativo correspondiente.

4. El control contable de los gastos aplicables a aplicaciones presupuestarias integradas en el mismo nivel de vinculación se efectuará a nivel de aplicación presupuestaria.

5. La fiscalización del gasto tendrá lugar respecto al límite definido por el nivel de vinculación.

6. La incorporación de remanentes de crédito de financiación afectada no comprometidos podrá realizarse a cualquier aplicación presupuestaria que forme parte de la bolsa de vinculación jurídica de la aplicación de origen del remanente.

7. La información sobre las aplicaciones presupuestarias que han sobrepasado su consignación, si bien se mantienen dentro del nivel de vinculación, se ofrecerá trimestralmente, con ocasión de la información cuatrimestral al Pleno de la Corporación de la ejecución del Presupuesto, cuya regulación se encuentra en la Base sexta.

4. APERTURA DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS SIN IMPORTE INICIAL.-

Dentro de cada uno de los niveles de vinculación jurídica de los créditos establecidos podrán abrirse en la contabilidad de gastos las aplicaciones presupuestarias, definidas por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y por categorías económicas previstas en las presentes BASES, que soliciten motivadamente los diferentes Servicios o que la propia Intervención considere conveniente para una mejor gestión de los gastos, aún cuando no cuenten con dotación presupuestaria, utilizando a tal efecto la codificación y denominación adecuada.

En todo caso, habrá de respetarse la estructura económica vigente. También será posible transferir crédito a aplicaciones presupuestarias no abiertas, siempre que, aunque insuficiente, exista crédito a nivel de vinculación jurídica en el que se incluya dicha aplicación presupuestaria.”

Conforme determina el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente queda expuesto al público en la Intervención Municipal (planta segunda), por plazo de QUINCE días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia. Durante dicho período los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la mencionada Ley podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno por las causas señaladas en el nº. 2 del expresado artículo.

La aprobación se considerará definitiva si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones.

Teruel, 28 de octubre de 2021.- LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, Fdo.: Rocio Félix de Vargas Pérez.

Núm. 2021-3784

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA ESPECÍFICA MEDIANTE LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES QUE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE AYUDAS AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Teruel, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de septiembre de 2021 la Ordenanza Específica mediante la que se aprueban las bases que regirán las convocatorias públicas para la concesión de subvenciones en materia de ayudas al pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tramitada en expediente único para la concesión de dichas subvenciones expuesta al público con audiencia a los interesados durante el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOPTTE, durante este plazo no fue presentada ninguna alegación a la misma.

Por todo ello se ordena la publicación de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, con el texto íntegro de la misma que se hace público para su general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

En Teruel, a de octubre de 2021.- La Técnico de Administración General de la Unidad de Desarrollo Local, Natalia Buñuel Hernández

ORDENANZA ESPECÍFICA MEDIANTE LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES QUE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Primera.- Objeto y finalidad de la subvención.

Es objeto de las presentes bases la concesión de subvenciones a propietarios de bienes inmuebles que hubiesen exonerado el alquiler, total o parcialmente, a trabajadores por cuenta propia y micropymes, de los establecimientos en donde se ejerza una actividad profesional, por los pagos realizados del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, durante la situación de emergencia sanitaria.

La finalidad de estas ayudas consiste en minimizar el impacto de la crisis económica provocada por la COVID-19 y la contribución a mitigar el perjuicio económico consecuente, para la reactivación de la economía del municipio de Teruel, contribuyendo así a minimizar el daño estructural causado por la pandemia.

Segunda.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán acogerse a estas ayudas, con objeto de minimizar el impacto económico del Covid-19; los propietarios de bienes inmuebles que durante el período de emergencia sanitaria hayan exonerado a sus arrendatarios (que deberán ser trabajadores por cuenta propia o autónomos, o micropymes) del pago total o parcial del alquiler, que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser sujeto pasivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El solicitante deberá ser titular del recibo del IBI. El ejercicio impositivo al que se vincula el objeto de subvención se estipulará en la convocatoria.

- Que el inmueble alquilado radique en el municipio de Teruel.

- Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón), y asimismo no tener deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Teruel.

- Que no concorra ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Tercera.- Forma y plazo en los que deben presentarse las solicitudes

1.- Forma de presentación

Las solicitudes de subvención se presentarán en los modelos normalizados que facilitará el Ayuntamiento, tanto a través de sus oficinas como de su página web, cuando se publique la convocatoria.

2.- Plazo de presentación.

Las solicitudes de subvención, junto con la documentación que se prevea en la convocatoria, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de su presentación en cualquiera de los luga-

res establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos que detalle la convocatoria.

La convocatoria se publicará asimismo en la Base Nacional de Subvenciones, Tablón de Anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento (Portal de Transparencia).

Cuarta.- Procedimiento de concesión

El procedimiento a seguir para la concesión de estas subvenciones será el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva contemplado en el artículo 14.3 b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón. A efectos de éste artículo tiene la consideración de procedimiento simplificado de concurrencia, aquel en el que las bases prevean que la subvención se concederá a todos los que reúnan los requisitos para su otorgamiento, y solo se aplicarán criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de dicha subvención.

Quinta.- Criterios para el otorgamiento de la subvención y determinación de la cuantía.

Los criterios para el otorgamiento y cuantificación de la subvención se fijan en las presentes Bases, se otorgará la subvención de hasta el 30% del importe liquidado en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Según las siguientes causas se aplicarán los cálculos expresados a continuación:

- Si existe una exoneración total del pago del alquiler al arrendatario durante un año natural o durante un período de tiempo determinado:

En el caso de que se haya procedido a la exoneración total durante el período de un año natural, se concederá la subvención del 30% de la cantidad liquidada en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Si la exoneración total del pago del alquiler del local comercial se ha producido durante un período de tiempo determinado (un mes, dos meses... sin llegar al año natural completo), se calculará el importe a subvencionar de forma proporcional al período de tiempo transcurrido, esto es, se multiplicará el 30% del importe que resulte de la liquidación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por el período de tiempo exonerado en relación a un año.

- Si existe una exoneración parcial de la cantidad a abonar por el arrendatario en concepto de arrendamiento, corresponderá al beneficiario una cantidad subvencionada resultante de multiplicar el 30% de la liquidación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles por el porcentaje de exoneración practicado por el arrendador. Dicho porcentaje de exoneración, se obtendrá a través del cociente del importe anual que se ha exonerado por el arrendador entre el importe anual que hubiese correspondido pagar en concepto de arrendamiento multiplicado por cien.

En ningún caso la cantidad subvencionable podrá superar el 100% del importe procedente de la liquidación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

La aplicación de los criterios así como la determinación de la cuantía de las subvenciones, en ningún supuesto podrá superar el importe máximo fijado en el Presupuesto municipal, por lo que si es necesario los porcentajes podrán reducirse con la finalidad de no superar el crédito máximo fijado en la correspondiente convocatoria.

Sexta.- Órganos competentes para la instrucción, ordenación y resolución del procedimiento.

Corresponderá al Pleno Municipal la adopción de acuerdo de aprobación inicial de la presente Ordenanza específica, la cual se someterá a trámite de información pública por 30 días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección oficial del BOA) y al correspondiente trámite de audiencia. Transcurrido este plazo sin que se hayan formulado alegaciones, se entenderá definitivamente aprobada.

Una vez que entre en vigor esta Ordenanza específica de aprobación de las bases reguladoras, abrirá el plazo de presentación de solicitudes conforme a lo que se disponga en la pertinente convocatoria de subvenciones por la Alcaldía Presidencia con la correspondiente publicación de la misma en la Base Nacional de Subvenciones, en el BOP (sección oficial del BOA), Tablón de Anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento (Portal de Transparencia).

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, previa dación de cuenta a la Comisión Municipal Informativa correspondiente, la adopción de acuerdo de concesión de subvenciones con arreglo a las presentes Bases, así como la adopción de cualquier otro acuerdo posible en relación a lo dispuesto en las mismas.

Séptima.- Tramitación.

El Departamento competente para la tramitación del procedimiento de concesión de las subvenciones amparadas en estas Bases será el de Desarrollo Local.

Si las solicitudes recibidas no se presentan conforme a los modelos normalizados o si no se acompaña la documentación que en dichos modelos se señale, o tales documentos estuvieran incompletos, se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Salvo el caso de aquellos modelos o documentos cuyo contenido tenga carácter insubsanable conforme a lo que establezca la convocatoria, en cuyo caso se inadmitirá la solicitud.

En el caso de que se compruebe la inexactitud o falsedad de los datos de los certificados y otros documentos aportados por el interesado, antes de la concesión de la subvención, se declarará inadmitida la solicitud.

El Ayuntamiento de Teruel podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

Octava.- Comisión de Valoración

Las propuestas de resolución de otorgamiento de subvenciones serán formuladas por una Comisión de Valoración de carácter técnico, sobre la base de los informes correspondientes y que estará compuesta como se detalla a continuación:

Vocales empleados públicos:

El Sr. Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará además como Presidente de la Comisión.

La Sra. Interventora General Acctal. o funcionario en quien delegue.

La Sra. Técnico del Departamento de Desarrollo Local que actuará además como Secretaria de la Comisión o funcionario en quien delegue.

La Comisión adoptará sus decisiones por mayoría simple de los miembros asistentes.

Novena.- Acuerdo de concesión y plazo de notificación de la resolución

En el acuerdo de concesión se determinarán las cuantías y los beneficiarios de las subvenciones otorgadas, previos los trámites administrativos y contables correspondientes.

El plazo para la notificación, con indicación de los recursos correspondientes, de la resolución de concesión de las subvenciones no excederá de tres meses contados desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

La resolución será objeto de publicidad conforme a la normativa de subvenciones y de transparencia y, en particular, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios Municipal y en la página web (Portal de Transparencia) del Ayuntamiento.

Décima.- Forma y plazo de justificación

La justificación de las subvenciones se efectuará de una sola vez con la presentación de la documentación que se señale en la convocatoria, en la forma y plazos establecidos en la misma.

Decimoprimera.- Pago

El pago de la subvención se realizará en el plazo estimado de tres meses desde la adopción del acuerdo de concesión y/o justificación siempre que las disponibilidades de la Tesorería lo permitan.

Decimosegunda. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que se otorguen con arreglo a las presentes bases serán compatibles con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones.

Al ser compatibles estas subvenciones municipales con otras ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 100% del importe procedente de la liquidación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El otorgamiento de las subvenciones tiene carácter discrecional, voluntario y eventual. Su otorgamiento con arreglo a las presentes bases, en ningún momento será invocable como precedente respecto a ejercicios futuros. No será exigible el aumento o revisión de la subvención.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el importe procedente de la liquidación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Decimotercera- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios están obligados, además de a justificar conforme a lo establecido en la esta base y posterior convocatoria, a:

a Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento y facilitar los datos que se le requieran.

b Comunicar al Ayuntamiento cualquier otra circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación. Dichas modificaciones deberán contar con el visto bueno del Ayuntamiento.

c Hacer constar expresamente, y de forma visible en cualquiera de los medios digitales de los que disponga el beneficiario para la difusión de su empresa o negocio que cuenta con la colaboración de una ayuda económica del Ayuntamiento de Teruel.

Así como cualesquiera otros que establezca la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales Aragón y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimocuarta.- Incumplimientos

El incumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en las presentes bases será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida y podrá determinar la inhabilitación de la entidad o persona para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones, en el ejercicio siguiente.

El incumplimiento parcial, esto es, de alguna o algunas de las condiciones establecidas en las presentes bases, conllevará la minoración del importe de la subvención concedida, en función de las circunstancias que hayan concurrido en la conducta del beneficiario, así como de la trascendencia o sustancialidad de la condición o condiciones incumplidas.

Disposición Adicional Primera

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Los artículos 189.2 y 214.2, y los artículos 60 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Teruel del ejercicio corriente.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Teruel.

Disposición Final Primera

La presente Ordenanza entrará en vigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 141.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón.

Disposición Final Segunda

A efectos del cumplimiento de lo establecido en la Ley de Igualdad de Género en cuanto a utilización de lenguaje no sexista, se entiende que la posible utilización de palabras o términos genéricos en estas bases engloba a ambos géneros.

Núm. 2021-3808

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

ANUNCIO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2021, se ha declarado desierto el procedimiento de licitación para la enajenación, por concurso público, de la parcela de titularidad municipal N.º 3, situada en C/ Jerónimo Soriano, N.º. 23 (Referencia Catastral: 1361406XK6616S0001XT), al no haber ninguna oferta adecuada para su adquisición.

En ese mismo acuerdo la Junta de Gobierno Local ha dispuesto la apertura del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones que rige la licitación, que tendrá una duración máxima de un año desde la adopción de dicho acuerdo.

El Procedimiento de adjudicación directa se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, y se regirá por lo dispuesto en la cláusula 22 del Pliego de Condiciones que rige la licitación, publicado en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Teruel ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al que se podrá acceder, entre otras vías, a través de la página web siguiente:

<http://www.teruel.es>

Información Procedimiento de Adjudicación Directa.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Teruel.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Patrimonio.

c) Datos de contacto para la obtención de documentación e información:

- Dependencia: Excmo. Ayuntamiento de Teruel, Unidad de Patrimonio.
- Domicilio: Plaza de la Catedral, núm. 1, 44001 Teruel
- Teléfono: 978.619924
- Correo electrónico: patrimonio@teruel.net
- Número de expediente: 190/2021/TE

2.- Objeto: Enajenación, mediante adjudicación directa de la parcela de titularidad municipal N.º 3 del Polígono Sur de Teruel (situada en C/ Jerónimo Soriano, N.º. 23 (Referencia Catastral:1361406XK6616S0001XT)

3.- Tipo de licitación: 164.964,00 €, más IVA

4.- Fecha inicial y final de presentación de ofertas: El plazo para presentar ofertas se iniciará al día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y finalizará el día 18 de octubre de 2022.

5.- Forma adjudicación: Por orden cronológico de presentación de ofertas, de acuerdo con lo establecido en la condición 22 del Pliego de Condiciones que rige la licitación.

6.- Presentación de ofertas:

a) Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Teruel

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 22 del Pliego de Condiciones que rige el procedimiento.

En Teruel, a 2 de Noviembre 2021.- Por delegación del Secretario General, El Técnico de la Unidad de Patrimonio, Jesús Ángel Conesa Expósito.

Núm. 2021-3826

ANDORRA

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Andorra, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de Octubre de 2021, acordó aprobar provisionalmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con la finalidad de regular las bonificaciones a las familias numerosas.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación.

En caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 17.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Andorra, a 2 de Noviembre de 2021.- EL ALCALDE, D. Antonio Jesús Amador Cueto.

Núm. 2021-3798

SINGRA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 7 DEL EJERCICIO 2021

El expediente 7 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Singra para el ejercicio 2021 queda aprobado definitivamente con fecha 9 de septiembre de 2021 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.060,00
3	GASTOS FINANCIEROS	1.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	79.326,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00

	Total Aumentos	85.386,00
--	----------------	-----------

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	85.386,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	85.386,00

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En SINGRA, a 28-10-2021.- EL ALCALDE, MANUEL MARTIN ANDRES.

Núm. 2021-3751

LA PUEBLA DE VALVERDE

Anuncio de notificación en procedimiento de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado la notificación, sin poderse realizar, se notifica a las personas que más abajo se relacionan la Providencia de Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2021.

“Visto el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, según el cual “Los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54.1 del citado Reglamento. Visto el artículo 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en virtud del cual “Todos los vecinos deben comunicar las variaciones que experimenten sus circunstancias personales en la medida que impliquen una modificación de los datos que deben figurar en el padrón municipal con carácter obligatorio”.

Visto que según los datos obrantes en estas dependencias, consta que las personas más abajo relacionadas no residen la mayor parte del año en este municipio, incumpliendo el artículo 54.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, según el cual “Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente”.

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones conferidas, DISPONE

1) Incoar de oficio la baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de La Puebla de Valverde, de las siguientes inscripciones:

Documento de Identificación	Documento de Identificación
X5482551H	X9156390K
X6125942F	Y5856782F
X3780061B	Y5856721S
X4254840R	Y4435670L
X5133036B	X9530113V
X8058668C	Y5836341J
X7538619R	X7771839R

2) Conceder un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, para que los interesados, en caso de no estar de acuerdo con la presente, puedan comparecer en Ayuntamiento de La Puebla de Valverde, sito en C/ Mayor, nº 12, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen oportunos al objeto de acreditar su residencia en este municipio.”

Contra el precedente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, con arreglo a los arts. 8 y 46.1 de la Ley de esa Jurisdicción de 13 de julio de 1998. Potestativamente, podrá asimismo interponer recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Caso de interponer este recurso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, lo que ocurrirá si, transcurrido un mes desde la interposición, no recibe notificación de la resolución del mismo. El interesado, no obstante, podrá interponer cualesquiera otros si lo cree conveniente.

La Puebla de Valverde, a 25 de febrero de 2021.- DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE. M^a Ángeles Izquierdo Escuder, Alcaldesa.

Núm. 2021-3696

EL CUERVO

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN AISLADA Nº4 PGOU

Habiéndose instruido por la Secretaría de este Ayuntamiento, expediente de modificación aislada nº 4 del Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales arriba referenciadas, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

La Secretaria, Sara Martínez Belenchón.

Núm. 2021-3740

RODENAS

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 2 DEL EJERCICIO 2021

El expediente 2 de Modificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE RODENAS para el ejercicio 2021 queda aprobado definitivamente con fecha 26 de octubre de 2021 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
6	INVERSIONES REALES	41.000,00
	Total Aumentos	41.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
8	ACTIVOS FINANCIEROS	41.000,00
	Total Aumentos	41.000,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En RODENAS, a 26 de Octubre de 2021.- ALCALDE, JOSE ANTONIO NICOLAS SORIANO.

Núm. 2021-3760

ALLEPUZ

Aprobado por Decreto de Alcaldía, de fecha 27 de OCTUBRE de 2021 el padrón fiscal correspondiente a la tasa por suministro de agua potable y alcantarillado e Impuesto Municipal de Vehículos correspondiente al ejercicio 2021, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el B.O.P.Teruel., y en el Tablón de Anuncios municipal, a efectos de notificación colectiva y de que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas. PLAZO DE INGRESO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de cobranza en el Boletín Oficial de la Provincia.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas bancarias señaladas por los contribuyentes. Los recibos no domiciliados podrán ser pagados en la entidad financiera Ibercaja, sitas en cualquier lugar.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO; Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra la aplicación y efectividad de los datos que aparecen en los padrones podrá interponerse recurso de reposición ante La Alcaldesa, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del padrón.

El citado recurso se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique su resolución. El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no la hubiera, el plazo será de seis meses contados desde el día siguiente en que el recurso de reposición deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Allepuz, 27 de octubre de 2021.- El Alcalde, Ignacio Martínez Mallén.

Núm. 2021-3769

MIRAVETE DE LA SIERRA

Aprobado por Decreto de Alcaldía, de fecha 27 de octubre de 2021, el padrón fiscal correspondiente a la tasa por suministro de agua potable, basura y alcantarillado e Impuesto Municipal de Vehículos correspondiente al ejercicio 2021, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el B.O.P.Teruel., y en el Tablón de Anuncios municipal, a efectos de notificación colectiva y de que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

PLAZO DE INGRESO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de cobranza en el Boletín Oficial de la Provincia.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas bancarias señaladas por los contribuyentes. Los recibos no domiciliados podrán ser pagados en la entidad financiera Ibercaja, sitas en cualquier lugar.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO; Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra la aplicación y efectividad de los datos que aparecen en los padrones podrá interponerse recurso de reposición ante La Alcaldesa, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del padrón.

El citado recurso se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique su resolución. El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no la hubiera, el plazo será de seis meses contados desde el día siguiente en que el recurso de reposición deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miravete de la Sierra, 27 de octubre de 2021.- El Alcalde José Listo Simón.

Núm. 2021-3764

VILLARROYA DE LOS PINARES

Aprobado por Decreto de Alcaldía, de fecha 27 de octubre de 2021, el padrón fiscal correspondiente a la tasa por suministro de agua potable, basura y alcantarillado e Impuesto Municipal de Vehículos correspondiente al ejercicio 2021, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el B.O.P.Teruel., y en el Tablón de Anuncios municipal, a efectos de notificación colectiva y de que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

PLAZO DE INGRESO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de cobranza en el Boletín Oficial de la Provincia.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas bancarias señaladas por los contribuyentes. Los recibos no domiciliados podrán ser pagados en la entidad financiera Ibercaja, sitas en cualquier lugar.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO; Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra la aplicación y efectividad de los datos que aparecen en los padrones podrá interponerse recurso de reposición ante La Alcaldesa, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del padrón.

El citado recurso se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique su resolución. El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no la hubiera, el plazo será de seis meses contados desde el día siguiente en que el recurso de reposición deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarroya de los Pinares, 27 de octubre de 2021.- El Alcalde, Diego Villarroya Vicente.

Núm. 2021-3725

CAÑADA VELLIDA

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

La Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14/10/2021, acordó la aprobación provisional de la supresión o modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los impuestos siguientes:

A) SUPRESIÓN:

Tasa la prestación del servicio de alcantarillado.-

Tasa la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.-

Tasa por la prestación del servicio de otorgamiento licencias urbanísticas.-

Tasa por la prestación del servicio o realización de actividad: servicios de inspección en materia de abastos, incluida la utilización de medios de pesar y medir.-

Tasa por ocupación terreno público, por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.-

Tasa por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.-

Tasa Sanidad preventiva animal.-

Precio Público por ocupación terreno público con mercancías, materiales, escombros, vallas, puntales, asni-las, andamios y otras instalaciones análogas.-

Precio público por ocupación terreno público por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren grava-dos por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.-

Precio Público por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.-

Precio Público por saca de arenas y otros materiales de construcción en terrenos públicos del territorio muni-cipal.-

Precio Público por elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos, pa-ravientos y otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de facha-da.-

Precio Público por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal: rejas de pisos, lucernarios, respiraderos, puertas de entrada, bocas de carga o elementos análogos situados en el pavi-mento o acerado de la vía pública para dar luces, ventilación, acceso de personas o entrada de vehículos a sóta-nos o semisótanos.-

Precio Público por la prestación del servicio o realización de actividad: Vacunación antirrábica.-

Precio Público por Tránsito Ganados por las vías públicas municipales.-

Precio Público por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.-

Precio Público por ocupación terreno público por Rieles, Postes, Cables, Palomillas, Cajas de Amarre, de Dis-tribución o Registro, Básculas, Aparatos para Venta Automática y Análogos que se establezcan sobre la Vía Pú-blica o Vuelen sobre la Misma.-

B) MODIFICACIÓN:

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a informa-ción pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Bole-tín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.-

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cañada Vellida, 26 de octubre de 2021.- El Alcalde, Miguel Morte López.

Núm. 2021-3730

LA CODOÑERA

Transcurrido el plazo reglamentario de exposición al público, sin que se hayan formulado reclamaciones al mismo, al amparo de lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, reguladora de las haciendas locales, debe entenderse aprobado definitivamente. En cumplimiento de lo dispuesto en el art 170 de la citada Ley, se procede a la publicación del texto definitivo de la aprobación definitiva de la modificación nº 2 del presupuesto general para el año 2021, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

....

CREDITO EXTRAORDINARIO:

152262200 Instalación ascensor: 19.294,66 euros

450633. Comprar de maquinaria lavadero: 13.173,27 euros

1522 622 Acondicionamiento almacén municipal: 20. 917,41 euros

Total: 53.385,34 euros

Total Modificación gastos: 53.385,34 euros

FINANCIACIÓN

Generación de ingresos:

720: Adcion Gral del Estado: 10.458,71 euros

761 Diputación Provincial Teruel: 107.419,49+42.926,63: 154.419,49

Total Modificación ingresos: 53.385,34

.....

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso potestativo de alzada en el plazo de un mes o acudir directamente al contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Codoñera, a 27 de octubre de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta de La Codoñera, Fdo.: Mº José Gascón Casés.

Núm. 2021-3756

GEA DE ALBARRACÍN

CORRECCIÓN DE ERRORES.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE GEA DE ALBARRACÍN

SUMARIO

Visto el error del anuncio nº 2021-3681, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 205, de fecha 27 de octubre de 2021, en relación con el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Gea de Albarracín, por el que se aprueba definitivamente la tasa por Prestación de servicios de la Escuela de Educación Infantil.

Visto que en el artículo 4., Cuantía de la Cuota Tributaria, los apartados 1 al 4, se han numerado con referencia al artículo 5.

Se procede a la corrección de los errores padecidos, :

Donde dice:

Artículo 4. CUANTÍA DE LA CUOTA TRIBUTARIA

Las tasas quedan establecidas en función de los servicios reservados y prestados por la Escuela Infantil, estableciéndose 4 tipos:

- Tasa de Matriculación.
- Servicio de Madrugadores.

- Jornada Lectiva.
- Servicio de Comedor.

Artículo 5.1. La tasa por matriculación queda establecida en 100,00 €/año cuyo pago deberá ser efectivo en el momento de la matriculación.

Artículo 5.2. El servicio de Madrugadores se prestará de 07:45 a 09:30 horas. El pago del servicio se realizará por mensualidades, siendo su precio de 20,00 €/mes.

Artículo 5.3. La jornada lectiva comenzará a las 09:30 horas y finalizará a las 13:30 horas. El pago del servicio se realizará por mensualidades, siendo su precio de 80,00 €/mes.

Artículo 5.4. El Servicio de Comedor se prestará en horario de 13:30 a 16:30 horas. El pago del servicio se realizará por mensualidades, siendo su precio de 40,00 €/mes.

Debe decir:

Artículo 4. CUANTÍA DE LA CUOTA TRIBUTARIA

Las tasas quedan establecidas en función de los servicios reservados y prestados por la Escuela Infantil, estableciéndose 4 tipos:

- Tasa de Matriculación.
- Servicio de Madrugadores.
- Jornada Lectiva.
- Servicio de Comedor.

Artículo 4.1. La tasa por matriculación queda establecida en 100,00 €/año cuyo pago deberá ser efectivo en el momento de la matriculación.

Artículo 4.2. El servicio de Madrugadores se prestará de 07:45 a 09:30 horas. El pago del servicio se realizará por mensualidades, siendo su precio de 20,00 €/mes.

Artículo 4.3. La jornada lectiva comenzará a las 09:30 horas y finalizará a las 13:30 horas. El pago del servicio se realizará por mensualidades, siendo su precio de 80,00 €/mes.

Artículo 4.4. El Servicio de Comedor se prestará en horario de 13:30 a 16:30 horas. El pago del servicio se realizará por mensualidades, siendo su precio de 40,00 €/mes.

Gea de Albarracín, 27 de octubre de 2021.- El Alcalde, Fdo. Santiago Rodríguez Gracia. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Núm. 2021-3754

LIDÓN

De acuerdo a lo establecido en el art.17 del Real Decreto legislativo 2/2004,de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se encuentran expuestos al público, en la secretaria de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días los expedientes de aprobación provisionales de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Actualización de la Ordenanza Fiscal REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES
- Actualización de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA
- Actualización de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.
- Actualización de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.
- Actualización de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DEL CEMENTERIO.
- Actualización de la Ordenanza Fiscal REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
- Actualización de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANISTICAS .
- Actualización REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTOS PRIVATIVOS EN TERRENOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO: PASTOS, ROTURAS Y LEÑAS.
- Actualización ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DEL COMEDOR COMUNITARIO.

En Lidón, a 27 de octubre de 2021.- EL ALCALDE-PRESIDENTE, FDO.: Joaquín P. Juste Sanz.

Núm. 2021-3831

VALDEALGORFA

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27-10-2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas fiscales siguientes:

- Ordenanza Nº 2 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Ordenanza Nº 3 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de tracción Mecánica.
- Ordenanza núm. 4 reguladora de la tasa sobre suministro municipal de agua potable a domicilio.
- Ordenanza núm. 6 reguladora de la tasa por utilización de piscina municipal. instalaciones deportivas y otros servicios análogos.
- Ordenanza Núm. 15 reguladora de la tasa por colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o tracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras ambulantes.
- Ordenanza reguladora de la venta ambulante.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://aytovaldealgorfa.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valdealgorfa, a 2 de noviembre de 2021.- El Alcalde, Fdo. Ángel Antolín Herrero.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tabloneros de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

2021-3835.- La Cañada de Verich.-

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica
- Impuesto sobre bienes inmuebles
- Tasa por servicio de abastecimiento de agua potable
- Tasa por servicio de alcantarillado
- Tasa por recogida de basuras
- Tasa por ocupación de vuelo de la vía pública

2021-3843.- Valdealgorfa.- Aprobación Inicial de la Imposición y la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa del Recóndromo.

2021-3734.- Rubielos de Mora.- Ordenanzas Fiscales Reguladoras de la Tasa de Recogida de Residuos Urbanos, de alcantarillado y de suministro de agua potable, así como las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2021-3755.- Ojos Negros.- Modificación nº 3 del Reglamento de Acceso a Viviendas Municipales.

2021-3780.- Cuevas de Almudén.- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos.

2021-3800.- Valderrobres .- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por recogida domiciliar de basura y RSU.

2021-3806.- Comarca del Bajo Aragón.- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Presupuesto General

2021-3801.- Lagueruela.- año 2022.
2021-3802.- Ferreruela de Huerva.- año 2022.
2021-3804.- Villahermosa del Campo.- año 2022.
2021-3803.- Lanzuela.- año 2022.

Expediente de Modificación Presupuestaria

2021-3790.- Valderrobres.- núm. 5/2021
2021-3828.- Valdealgorfa.- núm. 5/2021

Expediente de Modificación de Créditos

2021-3849.- Alcañiz.- núm. 29/2021
2021-3763.- Comarca Cuenca Mineras.- núm. 3/2021
2021-3776.- Camarena de la Sierra.- núm. 5/2021

**BOLETÍN OFICIAL**
DE LA PROVINCIA DE TERUEL**Depósito Legal TE-1/1958****Administración:**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.esEl BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>**TARIFAS****Suscripciones:**

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal	0,12 €/ por palabra
Urgente	0,24 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una *bonificación* del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.